

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



13 de noviembre de 2017

Nº 217

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

- Nombramiento de personal eventual 3

SECRETARÍA GENERAL

- Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de octubre de 2017 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2018 6
- Corrección de error en anuncio nº 2.493/17 7

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal nº 26 y nº 27 (prestación servicio por retirada de vehículos y utilización de locales de edificios municipales) 8
- Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal reguladora complementaria de tráfico 17

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

- Aprobación inicial del expediente nº 3/2017 de modificación de créditos presupuestarios 19

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

- Aprobación definitiva presupuesto general 2017 20

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2018 22

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2018 23

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Nombramiento primer teniente de alcalde a favor de D. Jose Luis Garcinuño Velayos..... 24

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

- Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana..... 25

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de la vía pública..... 26
- Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora del uso de zonas recreativas de dominio público municipal 27

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL

- Aprobación inicial presupuesto general 2018 28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario Nº 403/17 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Dual Impex S.L. 29
- Ejecución de títulos judiciales Nº 143/2017 a instancia de Amelia Martín Nieto contra La Casona Fusión S.L..... 30

PARTICULARES**COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS DEL HORCO**

- Convocatoria a Junta General y orden del día 31

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REGADERA DE LA SIERRA

- Convocatoria a Junta General Ordinaria a celebrar el 9 de diciembre de 2017 32

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.497/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

A N U N C I O

Resoluciones de nombramientos de personal eventual.

Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, de fecha 6 de noviembre de 2017, nombrando como personal eventual a Don Ignacio de la Lastra Leyva, DNI 6560766Q, en el puesto de Auxiliar Administrativo, con las retribuciones de 27.016,92 euros brutos anuales que se harán efectivas en 14 pagas, y efectos del día 6 de noviembre de 2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ávila, a 6 de Noviembre de 2017.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.499/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017 (15/17).

- Se aprobaron las actas de las últimas sesiones: acta de 26 de septiembre de 2017 (número 13/17 -ordinaria-) y acta de 6 de octubre de 2017 (número 14/17 -extraordinaria).

1.- Adjudicar el Contrato de servicios consistente en la "Ayuda a domicilio", a la empresa VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.

2.- Aceptar las alegaciones al texto aprobado inicialmente, presentadas por la Asociación de Archiveros de Castilla y León (ACAL), incorporándolas al texto definitivo y aprobar -de nuevo- inicialmente el texto del Reglamento de gestión documental y archivo de la Diputación Provincial de Ávila.

Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia (11.10.17) por la que se procede al cese y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno.

3.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Transferencia de Crédito 07/2017 de modificación del presupuesto general de la Corporación, ejercicio 2017.

Dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 29 de septiembre de 2017, números 1.864 a 2.075 ambos inclusive.

Se aprobaron las siguientes mociones presentadas por:

- **Moción del grupo del PP:** "Apoyo y respaldo a la guardia civil y a la policía nacional en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Condena a los actos de acoso a que están siendo sometidos e instar a las instituciones españolas a utilizar los mecanismos en defensa de la soberanía e interés general que le atribuyen la constitución y las leyes".
- **Moción del grupo del PP:** "Adhesión -y solicitud de participación- en los actos del cuadragésimo aniversario de la constitución española de 1978. Apoyo al gobierno de la nación en cuantas actividades programe para esta celebración."
- **Moción del grupo Ciudadanos:** "Para promover la conectividad wifi en los municipios de la provincia de Ávila a través del programa WIFI4EU."
- **Moción del grupo PSOE:** "Solicitud a la Junta de Castilla y León habilite en presupuesto 2018 partidas para FCL y Planes Provinciales en la misma cuantía que tenían hasta el año 2011."

Se rechazaron las siguientes mociones presentadas por:

- **Moción del grupo Trato Ciudadano:** “Elaboración por la Diputación de una Instrucción Administrativa para la incorporación de cláusulas sociales a los pliegos de contratación.”
- **Moción del grupo PSOE:** “Adhesión a los actos conmemorativos del cuadragésimo aniversario de la Constitución Española (06.12.18) y otras cuestiones.”

Se retiró la siguiente moción presentada por:

- **Moción del grupo Ciudadanos:** “Para la racionalización de los usos y aprovechamiento de los inmuebles de la Diputación de Ávila.”

En Ávila, a 9 de noviembre de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.500/17

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, así como su plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

En Mambblas, a 9 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernáez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.516/17

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

CORRECCIÓN DE ERROR EN ANUNCIO Nº 2.493/17

Advertido error en el anuncio 2.493/17, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 215 de fecha 09/11/2017, procede la siguiente corrección:

Donde dice:

Altas en Partidas de Ingresos.

FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Aplicación	Descripción	Consignación definitiva
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	7.0000,00

Debe decir

Altas en Partidas de Ingresos.

FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Aplicación	Descripción	Consignación definitiva
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	7.000,00

En Mambblas, a 9 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernáez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.511/17

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebberos, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2017, acordó la aprobación del establecimiento de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal número 26: Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de retirada de vehículos y objetos de las vías municipales y su depósito en dependencias municipales, y de la Tasa por el depósito de vehículos y otros objetos en dependencias municipales por otras actuaciones del Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones Públicas.
- Ordenanza fiscal número 27: Reguladora de la Tasa por la Utilización de Locales en Edificios Municipales.

Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 20 de septiembre de 2017, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra en aplicación de lo dispuesto por el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Ordenanza Fiscal Número 26 Reguladora de la tasa por prestación de los servicios de retirada de vehículos y objetos de las vías municipales y su depósito en dependencias municipales, y de la tasa por el depósito de vehículos y otros objetos en dependencias municipales por otras actuaciones del Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.- En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y 20, apartado 3 y 4-z) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Ce-

breros establece las Tasa por Prestación de los Servicios de Retirada de Vehículos y Objetos de las Vías Municipales y su Depósito en Dependencias Municipales, y Tasa por el Depósito de Vehículos y otros objetos en Dependencias Municipales por otras actuaciones del Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, que se registrará por la presente ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

2.- Los preceptos de esta Ordenanza, en relación con la Tasa por Prestación de los Servicios de Retirada de Vehículos y Objetos de las Vías Municipales y su Depósito en Dependencias Municipales, son de aplicación en el Término Municipal de Cebreros, y obligan a los titulares y usuarios de las vías urbanas y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, y a las vías y terrenos que, no teniendo tal aptitud de públicos, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares y usuarios de vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

3.- Los preceptos de esta Ordenanza, en relación con la Tasa por la Retirada y el Depósito de Vehículos y otros objetos en Dependencias Municipales por otras actuaciones del Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, son de aplicación en el Término Municipal de Cebreros, y obligan a los titulares, poseedores o simples tenedores de los objetos depositados en dependencias municipales por otras actuaciones distintas a las enunciadas en el apartado 2 de este artículo, ejercidas tanto por el Ayuntamiento de Cebreros, como prestadas por éstas funciones de colaboración, o por convenio con otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible, que origina el nacimiento de la obligación tributaria, estará constituido por:

- La realización de actividades de la competencia municipal motivadas, directa o indirectamente, por personas determinadas y que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación originando la retirada de los vehículos y otros objetos de las vías descritas en el artículo 1-2 de esta Ordenanza, a tenor de lo dispuesto en la Normativa de Tráfico y Seguridad Vial. Y el depósito de vehículos en dependencias municipales, motivado por la recogida y retirada de aquellos supuestos antes descritos, y posterior depósito.
- La realización de actividades de competencia municipal, distintas de las motivadas en la aplicación de la Normativa de Tráfico y Seguridad Vial, que originen la retirada y el depósito de vehículos y otros objetos en dependencias municipales, y la realización de actividades de depósito en dependencias municipales en actos de colaboración o por convenio con otras Administraciones Públicas, entre ellas, el depósitos de vehículos y otros objetos en dependencias municipales procedentes de procedimientos judiciales o actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Estarán obligadas al pago y al cumplimiento de las demás prestaciones tributarias, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que den lugar a alguna de las actividades o servicios municipales enumerados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE.

Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no sólo en función de los gastos de personal, material, conservación, tiempo invertido, repercutido por utilización de medios externos en el servicio, cargas financieras y amortización de instalaciones directamente afectadas, sino también del porcentaje de los gastos generales de administración que les sean atribuibles, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 6.- TARIFAS.

1.- Para la Tasa por Prestación de los Servicios de Retirada de Vehículos y Objetos de las Vías Públicas Municipales y su Depósito en Dependencias Municipales, motivados por actos comprendidos en la materia de Tráfico y Seguridad Vial.

a) Conducción y arrastre de vehículos a dependencias municipales.

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas 50,00 €.
- Automóviles, furgones, tractores, carros y de similares dimensiones: . 150,00 €.
- Otros objetos cuyo peso no exceda de 300 kilogramos: 20,00 €.

b) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a dependencias municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario o conductor:

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas 35,00 €.
- Automóviles, furgones, tractores, carros y de similares dimensiones: . 105,00 €.

Estas tarifas de los apartados a) y b) se incrementarán en el 25 % cuando el servicio se preste desde las 22 horas hasta las 8 horas y en el 50 % cuando el servicio se realice en días festivos y domingos.

c) Permanencia de vehículos en dependencias municipales.

Por cada día o fracción, contando el de entrada y salida:

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas 2,00 €.
- Automóviles, furgones, tractores, carros y de similares dimensiones: 4,00 €.
- Otros objetos cuyo peso no exceda de 300 kilogramos: 0,50 €.

d) Abandono de vehículos.

Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

d-1. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo u objeto haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

d-2. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En el supuesto contemplado en el apartado d-1, y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

2.- Para la Tasa por la Retirada y el Depósito de Vehículos y otros objetos en Dependencias Municipales por otras actuaciones del Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, motivados por actos no comprendidos en la materia de Tráfico y Seguridad Vial.

a) Conducción y arrastre de vehículos a dependencias municipales.

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas 50,00 €.
- Automóviles, furgones, tractores, carros y de similares dimensiones: . 150,00 €.
- Otros objetos cuyo peso no exceda de 300 kilogramos: 20,00 €.

Estas tarifas se incrementarán en el 25 % cuando el servicio se preste desde las 22 horas hasta las 8 horas y en el 50 % cuando el servicio se realice en días festivos y domingos.

b) Permanencia de vehículos en dependencias municipales.

Por cada día o fracción, contando el de entrada y salida:

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas 2,00 €.
- Automóviles, furgones, tractores, carros y de similares dimensiones: 4,00 €.
- Otros objetos cuyo peso no exceda de 300 kilogramos: 0,50 €.

ARTÍCULO 7.

No estarán obligados al pago de la tasa correspondiente por retirada y depósito de vehículos los dueños de los mismos que justifiquen que les fueron robados, lo que deberán acreditar aportando copia de la denuncia formulada por la sustracción.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO.

Las presentes tasas se devengarán desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal.

ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN.

1. El pago de la tasa, por todos sus conceptos, deberá efectuarse en las dependencias municipales previamente a la entrega del vehículo u objeto a su titular, conductor o simple tenedor, sin perjuicio de su devolución si posteriormente se declara su improcedencia.

2. El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de tráfico y seguridad vial y las restantes normativas aplicables. circulación o Policía Urbana.
3. El pago de la tasa podrá hacerse por ingreso en cuenta, previa expedición de la liquidación por los servicios de recaudación, entregándose copia de la misma.
4. En el caso de actuación del Ayuntamiento de Cebreros en colaboración, o por convenio, con otras Administraciones Públicas, en la retirada y/o el depósitos de vehículos y otros objetos en dependencias municipales, procedentes de procedimientos judiciales o actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Ayuntamiento procederá a la retirada, al depósito y a la entrega de lo depositado, conforme a los documentos que expidan las Administraciones Públicas competentes en el procedimiento.

ARTÍCULO 10.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario de recaudación se harán efectivas por la vía de apremio y según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 11.-

Las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones serán sancionadas conforme a los artículos 77 y siguientes de la Ley General tributaria y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2.018 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.

Ordenanza Fiscal Número 27, Reguladora de la Tasa por la Utilización de Locales en Edificios Municipales.

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Cebreros establece la tasa por la utilización de locales en edificios municipales, que se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales, para actividades con ánimo de lucro, en los edificios municipales siguientes:

- El Cabildo, sala de invierno y espacio de verano.
- Planta alta del edificio del Centro de Tercera Edad.
- Gimnasios y Aulas del Colegio Público "Moreno Espinosa", edificios de la Avda. de la Constitución y de la Calle San Fernando.
- Aula de Cultura de la Calle Castillejos.
- Salón de Actos del Ayuntamiento, excepto para su utilización en la celebración de matrimonios.
- Otros edificios, inmuebles o instalaciones municipales, susceptibles de ser utilizados con estas finalidades.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales referidos en el artículo 2, para cualquier actividad con ánimo de lucro.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

A.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, en el caso de utilización para grupos de personas en una actividad de duración superior al mes, será la siguiente:

- 1.- El Cabildo, sala de invierno: cuota mensual de 2,5 euros personas/mes o fracción.
- 2.- El Cabildo, espacio de verano: cuota mensual de 2,5 euros personas/mes o fracción.

- 3.- Planta alta Centro de 3ª Edad: cuota mensual de 2,5 euros personas/mes o fracción.
- 4.- Gimnasios y Aulas del Colegio Público "Moreno Espinosa", edificios de la Avda. de la Constitución y de la Calle San Fernando: cuota mensual de 2,5 euros personas/mes o fracción.
- 5.- Aula de Cultura de la Calle Castillejos: cuota mensual de 2,5 euros persona/mes o fracción.
- 6.- Otros edificios, inmuebles o instalaciones municipales: cuota mensual de 2,5 euros persona/mes o fracción.

B.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, en el caso de utilización para exposiciones, charlas, cursos, espectáculos, etc, en actividades de duración inferior al mes, será la siguiente:

- 1.- El Cabildo, sala de invierno:
 - Cuota diaria de 30,00 euros por día de utilización.
 - Por la utilización de megafonía municipal: 20,00 euros por día.
 - Por utilización de calefacción y/o refrigeración: 10,00 euros por día.
- 2.- El Cabildo, espacio de verano: cuota diaria de 20,00 euros por día de utilización.
- 3.- Aula de Cultura de la Calle Castillejos: 5,00 euros por día de utilización.
- 4.- Salón de Actos del Ayuntamiento: 10,00 euros por 4 horas al día.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros Educativos de Cebreros, en las actividades complementarias que desarrollen.
- Las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en Cebreros, en su actuación propia.
- Las Asociaciones de Peñas de Cebreros, u otras Asociaciones, siempre que tengan suscrito un Convenio con el Ayuntamiento de Cebreros donde se contemple la actividad a desarrollar que redunden en beneficio de la población.
- Las Asociaciones, Entidades, Instituciones, Cofradías y Patronatos en los actos tradicionales que realicen con regularidad.
- Las Comunidades y Asociaciones de Propietarios en las reuniones que celebren de sus Asambleas de Propietarios.
- Los Partidos Políticos, Sindicatos, Asociaciones Empresariales, Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas, en actividades que les sean propias. En el caso de cursos o jornadas, organizados o realizados por Sindicatos, Asociaciones Empresariales, Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas no habrá exención, con independencia de la bonificación de las mismas.

Estará bonificada la cuota de la tasa, atendiendo a criterios de capacidad económica, conforme dispone el artículo 24-4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del interés social y económico para el Municipio de la actividad que se desarrolle:

- En el caso de cursos o jornadas, organizados o realizados por Sindicatos, Asociaciones Empresariales, Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas, se bonificará la utilización de locales en edificios municipales hasta en el 70 % de la cuantía de la tasa. El Ayuntamiento determinará la cuantía de la bonificación a la vista de las circunstancias que concurren, y su justificación.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

Artículo 8. Normas de Gestión.

La tasa se exigirá, en régimen de liquidación directa o en régimen de autoliquidación, o en cualquier otra forma que el Ayuntamiento determine, para los supuestos contemplados en esta Ordenanza.

Los interesados en la utilización privativa o aprovechamiento especial de los edificios municipales recogidos en la presente Ordenanza, deberán solicitar y obtener autorización de este Ayuntamiento con carácter previo. En la solicitud se harán constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso.
- Actividad a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la instancia.

Con la solicitud se acompañará siempre la copia del seguro de responsabilidad civil y accidentes correspondiente, con independencia de que la actividad esté sujeta, exenta o bonificada. También, previamente al otorgamiento de la autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Sólo procederá la devolución de lo abonado por esta tasa cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

En el caso de utilización de locales que generen basura, el local se entregará después de llevarse a cabo su limpieza. El Ayuntamiento podrá establecer un depósito previo, en las cuantías que más adelante se detallarán, y éste será devuelto cuando se comprueben las condiciones de limpieza en que se entrega el local, siendo incautado en el supuesto de que el local no se entregue limpio. El depósito previo por limpieza será de: 50,00 euros para el Cabildo, tanto de invierno como de verano; y 25,00 para el resto de locales enumerados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

En el caso de utilización de megafonía municipal en El Cabildo de invierno el Ayuntamiento podrá establecer un depósito previo en la cuantía de 30,00 euros. Éste será de-

vuelto cuando se comprueben las condiciones de funcionamiento del equipo de sonido a la entrega el local, siendo incautado en el supuesto de que el equipo haya sufrido algún daño, deterioro o destrucción, sin perjuicio de abonar el resto de la cuantía a que asciendan los daños.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, aplicándose desde esa fecha y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cebreros, a 6 de Noviembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Pedro José Muñoz González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.512/17

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora siguiente:

- Ordenanza Complementaria de Tráfico.

Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 20 de septiembre de 2017, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra en aplicación de lo dispuesto por el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Modificación de la Ordenanza Complementaria de Tráfico.

La Ordenanza Complementaria de Tráfico de Cebreros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 29 de Enero de 1993, con sus modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Ávila de 24 de abril de 1996, 3 de diciembre de 1998, 13 de diciembre de 1999, 27 de agosto de 2001 y 13 de julio de 2006, debe de ser modificada en los siguientes preceptos:

Se da una nueva redacción a los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. Competencia y ámbito de aplicación.

1.- El Ayuntamiento de Cebreros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 25-2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 55 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como en virtud de las facultades que confieren a los Ayuntamientos el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dicta la Presente Ordenanza.

2.- Constituye el objeto genérico de la presente Ordenanza regular, dentro de las competencias que atribuye a los Ayuntamiento el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Ve-

hículos a Motor y Seguridad Vial, y el resto de la normativa de tráfico, regular y ordenar la circulación de vehículos y tránsito de peatones, así como la realización de otros usos actividades en las vías a las que se refiere el apartado 3 de este artículo, y en el Término Municipal de Cebreros.

3.- Los preceptos de esta Ordenanza son de aplicación en el Término Municipal de Cebreros, y obligan a los titulares y usuarios de las vías urbanas y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, y a las vías y terrenos que, no teniendo la aptitud de públicos, sean de uso común y, en defectos de otras normas, a los titulares y usuarios de vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.”

ARTÍCULO 47. Potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuestos en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la competencia sancionadora se encuentra en la Administración General del Estado, en concreto en el Jefe Provincial de Tráfico de Ávila, todo ello conforme a la solicitud formulada por este Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 1990 y resuelta por la Administración Central el 13 de agosto de 1990.

DISPOSICIÓN FINAL.

- 1.- Esta Ordenanza se ha tramitado conforme dispone el artículo artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, y tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del texto íntegro, entrará en vigor el día siguiente a esa publicación, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde modificación o su derogación expresa.
- 2.- La presente Ordenanza podrá ser desarrollada mediante Bandos del Alcalde, que respetarán siempre el contenido de la misma. Asimismo se habilita al Alcalde a modificar las restricciones y limitaciones de parada y estacionamiento, y a variar el sentido de circulación de la vías públicas, dictando Resolución, de la que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento.”

En Cebreros, a 6 de Noviembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Pedro José Muñoz González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.463/17

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

EXPEDIENTE Nº 3/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Don Juan Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mingorría (Ávila).

Hace saber: Que en las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Expediente Nº 3/2017, de Modificación de Créditos Presupuestarios, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Extraordinaria de 30 de octubre de 2017.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Altas y Bajas en Partidas de Ingreso					
Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos Bajas	Créditos Finales
87000	Remanente de Tesorería para gastos corrientes	72.766,82	7.630,00	0,00	80.396,82
TOTALES		72.766,82	7.630,00	0,00	80.396,82

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos							
Área	Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios	Créditos Bajas	Créditos Finales
165	21000	Mantenimiento Alumbrado Público	5.056,00	1.000,00	0,00	0,00	6.056,00
165	22100	Suministro Energía Eléctrica	19.000,00	4.000,00	0,00	0,00	23.000,00
920	22708	Servicio de Recaudación	1.400,00	2.600,00	0,00	0,00	4.000,00
934	22699	Gastos y Comisiones Bancarias	60,00	30,00	0,00	0,00	90,00
TOTALES			25.516,00	7.630,00	0,00	0,00	33.146,00

En caso de Aprobación Definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día dieciséis hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Mingorría, a 31 de octubre de 2017

El Alcalde, *Juan Ignacio Sánchez Trujillano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.469/17

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.	134.000,00
2 Impuestos Indirectos.	0,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	125.700,00
4 Transferencias Corrientes.	180.700,00
5 Ingresos Patrimoniales.	8.600,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.	22.000,00
7 Transferencias de Capital.	40.000,00

B OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS.....511.000,00

CAPÍTULOS GASTOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.	167.100,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	232.900,00
3 Gastos Financieros.	2.000,00
4 Transferencias Corrientes.	35.000,00
5 Fondo de Contingencia.	0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	74.000,00
----------------------------	-----------

7 Transferencias de Capital.....	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.....	0,00
9 Pasivos Financieros.....	0 00
TOTAL GASTOS.....	511.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, al mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario - Interventor
- 1 alguacil.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

La Horcajada, a 3 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *José López García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.471/17

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera para el ejercicio 2018, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 101.286,00 euros y el Estado de Ingresos a 101.286,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Zapardiel de la Ribera, a 4 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa, *María de los Ángeles Prieto Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.472/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes para el ejercicio 2018, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 114.575,00 euros y el Estado de Ingresos a 114.575,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Navalperal de Tormes, a 4 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.478/17

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O

Por renuncia al cargo de concejal formulada por D. HECTOR-JOSE GARCINUÑO LÓPEZ, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, de este Ayuntamiento aceptada por la Corporación en sesión de su Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día 20 de octubre de 2017, se hace público el nombramiento siguiente:

TENIENTES DE ALCALDE

D. JOSE LUIS GARCINUÑO VELAYOS, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.

En Cardeñosa, a 6 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *Jose Garcinuño Garcinuño*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.481/17

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sanchidrián (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de OCTUBRE de 2017, acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

A tal efecto, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar UNANIMIDAD de los miembros presentes la citada modificación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sanchidrián, a 3 de noviembre de 2017.

El Secretario, *Eugenio Martín Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.484/17

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Pleno del Ayuntamiento de Burghondo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional del establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta ahora provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, si bien el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En Burghondo, a 27 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan José Carvajal Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.485/17

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL DE USO DE ZONAS RECREATIVAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Pleno del Ayuntamiento de Burgoondo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional del establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del uso de Zonas Recreativas de Dominio Público Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta ahora provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, si bien el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En Burgoondo, a 27 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan José Carvajal Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.474/17

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GREDOS CENTRAL

A N U N C I O

La Asamblea de concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Navalperal de Tormes, a 5 de noviembre de 2017.

El Presidente, *Ramón Moreno Chaves*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.487/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 403/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa DUAL IMPEX S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte demandante, la FLC, contra la parte demandada, la empresa DUAL IMPEX, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 205'57 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco SANTANDER, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DUAL IMPEX S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a seis de noviembre de dos mil diecisiete.

EI/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.486/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000143/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. AMELIA MARTÍN NIETO contra la empresa LA CASONA FUSIÓN, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE EJECUCIÓN Y DECRETO DE ACUMULACIÓN

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, AMELIA MARTÍN NIETO, frente a LA CASONA FUSIÓN, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.226.12 euros en concepto de principal, más otros 690 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan”.

“Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número ETJ 126/17.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA CASONA FUSIÓN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

PARTICULAR

Número 2.355/17

COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS DEL HORCO

De conformidad con la normativa vigente en la materia (RDL 1/2001 Ley de Aguas y Reglamento del DPH de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003), por la presente se convoca Junta General de la Comunidad de Regantes "Riegos del Horco" de Candeleda (Ávila), el próximo 2 de diciembre de 2017, a las 11 h, en primera convocatoria y, a las 11:30 h, en segunda, en la parcela 146 del polígono 23 del catastro de rústicas de Candeleda (Ávila), en el "Camino de la Quesería de Aquilino", con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
- 2.- Renovación de cargos de la Junta directiva.
- 3.- Ruegos y preguntas.

En Candeleda, a 17 de octubre de 2017.

El Presidente de la Comunidad de Regantes "Riegos del Horco", *Antonio Pellico*.

PARTICULAR

Número 2.514/17

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REGADERA DE LA SIERRA

Don José Sanchez González, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Regadera de la Sierra CIF V05219654 convoca para el día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, a todos los propietarios de fincas que tienen derecho a riego de la llamada "DE LA REGADERA DE LA SIERRA DE LOS VECINOS DE SOLANA DE BÉJAR Y DE LA ZARZA", a Junta General Ordinaria, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la Junta de 2015
- 2.- Información general.
- 3.- Nombramientos de cargos.
- 4.- Aprobación cuentas

La Junta convocada se celebrará en la sala de reunión del Ayuntamiento a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete horas y treinta minutos en segunda.

En Solana de Ávila, antes de Bejar, a 9 de Noviembre de 2017.

El Presidente, *José Sanchez González.*